

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Tres de febrero de dos mil veintiuno

Procedimiento	Verbal
Radicado No.	05001 31 03 019 2020- 00170 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Luego de subsanarse los requisitos exigidos por el Juzgado (Archivo 02 del C.3.), se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 a 66 del C.G.P., razón por la cual se admitirá el llamamiento en garantía.

Por otro lado, y en cuanto a la manifestación que la apoderada de los llamantes en garantía hace respecto al eventual desistimiento de las pretensiones formuladas por el señor **Wilson Ariza Vargas** (fl. 3 Archivo 03 del C.3), se le indica que dicho desistimiento, al estar condicionado a un supuesto cuyo análisis corresponde a esta etapa procesal, no es procedente en la forma solicitada.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín**,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Expel Management S.A.S.** y **Wilson Ariza Vargas** a **Allianz Seguros S.A.**

Segundo: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, actúa también como demandado, y se encuentra notificado de la demanda (Archivo 13 C. 1); se dispone notificar el presente auto por estados; con la advertencia de que para la contestación al llamamiento (parágrafo único. art. 66 C.G.P.), dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Tercero. No acceder a la solicitud condicionada de desistimiento presentada por la apoderada del señor **Wilson Ariza Vargas**, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ
4

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b30b0132fbaa637f8e42e56b9e9ae6fc11fb5a27da3fc2ee31d458bea0ccb36

Documento generado en 03/02/2021 04:28:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>